

## CONDICIONES TÉCNICAS

### CURSO SEGURIDAD DE LA AVIACION AVSEC DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC)

#### 1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Capacitación del curso "Seguridad de la Aviación" para el personal de la Jefatura Control Operacional, Gerencia Dpto. Distribución Gerencia Corporativa Cadena de Suministro.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en realizar la capacitación a través del desarrollo de (1) curso, sobre Seguridad de la Aviación para el personal de PETROPERÚ en cada Planta de la empresa.

-La capacitación se dictará a (21) trabajadores en total distribuidos en las diferentes Plantas a nivel nacional.

- Las fechas y horarios serán establecidos y coordinados con el Administrador del Servicio.

- La capacitación se realizará dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 07:00 am a 16:36 horas.

Se entregará un Certificado para cada trabajador que asista al curso.

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será hasta en (09) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, que se coordinará con el administrador del servicio.

El cronograma del servicio será del:

- 1 Día en Planta Pisco: 5 horas de curso.
- 1 Día en Planta Tarapoto: 5 horas de curso.
- 1 Día en Planta Cuzco: 5 horas de curso.
- 1 Día en Planta Chiclayo: 5 horas de curso.
- 1 Día en Planta Trujillo: 5 horas de curso.

#### 4. ALCANCE

El proveedor otorgará a los participantes los materiales necesarios para el desarrollo de la capacitación, la misma que debe ser **100% Teórica**.

El proveedor del servicio entregará **certificados** a los participantes que acrediten el haber alcanzado los objetivos académicos de la capacitación, los certificados deberán ser entregados a la Jefatura Relaciones Laborales y Capacitación por medio virtual. En el Certificado deberá indicarse número de horas total de duración del Programa, lugar donde se desarrolló, entre otros datos.

Al finalizar el Programa, presentará un informe cualitativo y cuantitativo del resultado alcanzado por la actividad de capacitación a la Jefatura Relaciones Laborales y Capacitación.

#### 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- A suma alzada.

## **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

- Reservado y estará expresado en soles. Debe incluir todos los tributos, traslados, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

## **7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

- Debe ser una institución que haya desarrollado dos (02) servicios de capacitación, relacionado al curso requerido, acreditado con comprobantes de pago cancelados ó Contratos con la respectiva Acta de Conformidad del Servicio, para lo cual deberá completar la información solicitada en Apéndice N° 2.
- El expositor propuesto para el dictado del Curso deberá contar con licencia vigente de la DGAC como "Instructor de Seguridad de la Aviación AVSEC" de acuerdo con el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC). Este requisito se acreditará con una copia simple del certificado.

## **8. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Para la firma del contrato el contratista debe presentar:

- Anexo CASS N° 01: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Anexo CASS N° 02: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
- Asistente CASS, acreditar el cumplimiento del perfil establecido en el numeral 11.1

## **9. SUBCONTRATACIÓN**

Para la presente contratación no procede la subcontratación.

## **10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las valorizaciones se presentarán de manera: única, después de ejecutada la respectiva prestación. El plazo para la conformidad de la prestación será cinco (05) días calendario.

La presentación de la factura se realizará a través de la mesa de partes VIRTUAL de Petroperú (mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), adjuntando lo siguiente:

- Factura electrónica (de preferencia debe indicar el número de la Orden de Trabajo a Terceros).
- Acta de Conformidad
- Consulta SUNAT de validez del comprobante de pago (factura electrónica).
- Consulta SUNAT de RUC donde se indique la condición de "HABIDO" y "ACTIVO".

Cabe precisar que, la documentación deberá ser remitida en formato PDF en un archivo único y el tamaño máximo del archivo será de 20 megabytes (MB). Los mensajes que excedan este tamaño deberán ser remitidos físicamente en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

En cuanto al contenido del documento debe ser claro, legible y de carácter formal en horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:15 horas.

El pago se realizará en una única valorización a los sesenta (60) días calendario contados desde la correcta presentación de la factura.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- i. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- ii. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

Si la factura es presentada incorrectamente, será devuelta al Contratista, rigiendo el plazo a partir de su correcta presentación.

## **11. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

11.1. Para la formalización contractual la empresa contratista debe acreditar, que conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (denominado internamente Asistente CASS), el perfil de este personal debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Ser trabajador del empleador. **Se acreditará con Declaración Jurada emitida por el CONTRATISTA.**
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. **Se acreditará con copia simple del DNI.**
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Consideraciones:

- Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
- Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.
- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión CASS.
- Se debe presentar un personal CASS por cada locación y equipo de trabajo.
- Si durante la ejecución del servicio, la empresa contratista tenga que cambiar de personal CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.

11.2. Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.

11.3. El contratista debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio u obra brindada, la empresa contratista está obligada a su estricto cumplimiento:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/1884.pdf>

- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.  
<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/4985.pdf>
- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.  
<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/4754.pdf>
- LINA1-056, Gestión corporativa vehicular  
<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/4667.pdf>

## **12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La Administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Relaciones Laborales y Capacitación. La conformidad del servicio estará a cargo del Jefe de Relaciones Laborales y Capacitación.

## **13. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado o la cancelación imprevista del servicio, objeto del contrato, PETROPERÚ S.A aplicará al contratista una penalidad por cada hora o día de atraso, hasta un máximo del 10% del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.

Las penalidades se ejecutarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto Contractual})}{(F \times \text{Plazo en días})}$ <p>Donde F= 0.40</p>
---

Al formalizarse el contrato entre PETROPERÚ y la empresa contratista, éste último acepta cumplir con las penalidades descritas en el Anexo CASS N° 03.

## **14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

La INSTITUCIÓN será el único responsable de la ejecución del Servicio: Curso Presencial “Seguridad de la Aviación AVSEC” de acuerdo con el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC).

El personal propuesto por la INSTITUCIÓN debe ser quien brinde el servicio y no debe ser reasignado o removido durante el desarrollo del servicio. De producirse un reemplazo, por casos especiales, la INSTITUCIÓN debe comunicar por escrito a PETROPERÚ S.A. con tres (03) días de anticipación como mínimo.

El reemplazante debe ser aprobado por PETROPERÚ S.A. y debe reunir y demostrar al menos las mismas habilidades, competencia y experiencia que el personal reemplazado.

Será de entera obligación de la INSTITUCIÓN, cumplir con las remuneraciones y beneficios de ley de todo el personal propuesto para el desarrollo del presente servicio, quienes no tendrán ninguna relación laboral con PETROPERÚ S.A.

### **14.1. Otras Obligaciones y Responsabilidades**

- a) Todo el personal del CONTRATISTA que vaya a ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ deberá aprobar el curso de Inducción QHSSE dictado por PETROPERÚ de manera virtual, cuya fecha será comunicada oportunamente por el administrador de contrato. Mediante los siguientes link les informaremos las fechas en las cuales pueden llevar el curso:

<https://teams.microsoft.com/registration/TTgCXsdt8kOhhpU0fDzpvglgKvisyKFEWONvqIWqDjg.zDyVGgPQUWVji3Xt0uU6A.GLLGsdRGVUqWzsoRd2ea3A.y6sEt3wHp0STRSAX8joglg.uLnOqQH1UUizRiSTES5Dkw?mode=read&tenantId=5e02384d-6dc7-43f2-a186-95347c3ce9be>

- b) El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, instrumentos, equipos, materiales, insumos u otros elementos necesarios para la ejecución del servicio; así como los viáticos (alojamiento, alimentación, movilidad local y otros), atención médica, ropa de trabajo y otros requerimientos que sean necesarios para el servicio de su personal.
- c) El CONTRATISTA deberá prever los instrumentos, facilidades, materiales y consumibles necesarios que aseguren la correcta ejecución del servicio, sin poner en riesgo el alcance del servicio.
- d) PETROPERÚ no se responsabiliza por los daños, pérdida o robo de los equipos, instrumentos, materiales, insumos y otros elementos del CONTRATISTA, aunque estos se encuentren dentro de las instalaciones de las Plantas Aeropuertos, por lo que el CONTRATISTA debe implementar las acciones necesarias para evitar la ocurrencia de los acontecimientos antes mencionados.
- e) El CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas, sustracciones y otros que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de sus labores, debiendo efectuar la reparación, reemplazo o reposición a satisfacción de PETROPERÚ.
- f) Queda prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas o equipos no autorizados por PETROPERÚ.
- g) Todos los equipos o instrumentos del CONTRATISTA que se utilicen en zonas clasificadas de las Plantas Aeropuertos deben ser intrínsecamente seguros / a prueba de explosión.
- h) Dentro de las instalaciones de las Plantas Aeropuertos, está prohibido el uso de teléfonos celulares y cámaras fotográficas no adecuadas (no son intrínsecamente seguros). El CONTRATISTA debe entregar todos los teléfonos celulares y cámaras fotográficas de su personal a la vigilancia de cada Planta Aeropuerto. En caso de encontrar al trabajador del CONTRATISTA utilizando estos equipos dentro de la Planta Aeropuerto, le será confiscado y se elevará un informe recomendando que acciones debe tomar el CONTRATISTA.
- i) El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato respectivo, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.
- j) PETROPERÚ mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el CONTRATISTA y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- k) El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ, tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Responsabilidad Social; y Política sobre Asuntos Comunitarios.
- l) Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. Se deja constancia que el servicio se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos del servicio se encuentra bajo la exclusiva subordinación del CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ. Por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.
- m) Los tributos o gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.

- n) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejasen de laborar, el CONTRATISTA debe de culminar la prestación del servicio contratando nuevo personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.
- o) El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal que labora en la prestación del servicio, liberando en ese sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino depende exclusivamente del CONTRATISTA.
- p) En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del servicio contratado, perjudicando a terceros, su personal y/o a las instalaciones, bienes y/o personal de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- q) El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ o del operador del aeropuerto durante la ejecución de los trabajos contratados, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución del servicio.
- r) Los trabajadores del CONTRATISTA deberán portar obligatoriamente el carné de identidad en las instalaciones de PETROPERÚ.
- s) Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
- t) El CONTRATISTA deberá dejar limpia y ordenada el área de trabajo, caso contrario PETROPERÚ efectuará esas labores a través de terceros y facturará a el CONTRATISTA el costo que resulte, más el 20% por gastos administrativos, que se le descontará de las valorizaciones y/o garantías del CONTRATISTA.
- u) PETROPERÚ otorga al CONTRATISTA la autoridad para detener trabajos denominada STOP WORK cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal. Para ello se emplearán las tarjetas PETROPERÚ T-Cuida. En tal sentido, todo trabajador del CONTRATISTA no solo tiene el derecho sino la obligación de detener un trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores cerca. La no aplicación de STOP WORK o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como falta.

## **15. CONFIDENCIALIDAD**

De acuerdo con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A. queda establecido que:

- Toda información que sea entregada a La INSTITUCIÓN para la ejecución del servicio debe ser devuelta, inclusive la que esté deteriorada. La INSTITUCIÓN está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ S.A.
- Para la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, la INSTITUCIÓN deberá entregar los formatos que le serán enviados como son Declaración Jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y del Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A. entre otros.
- La INSTITUCIÓN deberá mantener la confidencialidad con respecto a la información técnica y clasificada que se genere y maneje del presente servicio.

## **16. ENTREGABLES**

El contratista deberá entregar la siguiente documentación, al finalizar el servicio:

1. Informe de desarrollo del curso.
2. Certificados digitales.
3. Archivos de los Módulos (Diapositivas).
4. Reporte de asistencia.

## **17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

- A) El contrato podrá resolverse:
- a.1. Por mutuo disenso.
  - a.2. Por terminación anticipada.
  - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B) PETROPERÚ podrá resolver contrato cuando:
- b.1. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido para corregir tal situación; o
  - b.2. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
  - b.3. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - b.4. Sin expresión de causa.

### **Nota:**

Caso fortuito o de fuerza mayor es “la causa no imputable, consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

## **18. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

## **19. APÉNDICES**

Contiene la documentación relacionada con las condiciones técnicas del servicio requerido y son los siguientes:

**APÉNDICE N° 1:** Modelo Propuesta Económica.

**APÉNDICE N° 2:** Formato que acrediten la Experiencia del Postor.

**APÉNDICE N° 3:** **Cláusula** de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de delitos de Corrupción y de soborno

## **20. ANEXOS**

Anexo CASS N°1  
Anexo CASS N°2  
Anexo CASS N°3

**APÉNDICE N° 1**

**MODELO PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, ... de... de 2023

**Señores**

**Petróleos del Perú –PETROPERÚ S.A**

**Presente. -**

**Referencia: CURSO SEGURIDAD DE LA AVIACION AVSEC DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC).**

Estimados señores:

El monto total de nuestra propuesta económica a suma alzada es de: S/. .....  
soles(Indicar el Monto en Números y Letras), incluido I.G.V.

La validez de la Oferta será hasta la suscripción del Contrato.

Atentamente,

Nombre del representante legal y nombre de la empresa

postora Firma y Sello del representante legal del Postor:

Nota:

La Propuesta Económica, involucra todos los gastos que la ejecución del servicio demande, tales como: gastos de personal, beneficios sociales, seguros, materiales, equipos, gastos propios de la empresa, tributos aplicables, gastos generales, utilidad, entre otros

## **APÉNDICE N° 2**

### **FORMATO QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Lugar, de del 2023

**Señores Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. Presente. -**

**Ref.: “CURSO SEGURIDAD DE LA AVIACION AVSEC DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC).”**

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	EMPRESA	DOCUMENTO	FECHA DE EJECUCION		MONTO TOTAL EN SOLES (S/.)
				INICIO	TÉRMINO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>MONTO TOTAL FACTURADO DE SERVICIOS, EN S/.</b>						

---

(Nombre/ Razón Social) POSTOR

Ruc / DNI

Firma del Representante Legal

<sup>1</sup> *Texto señalado en el rubro "Contratos con Terceros" del Anexo N°3 del Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERU S.A.*

### APÉNDICE N° 3

#### “Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

## **ANEXO CASS N° 01**

### **DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE**

Yo \_\_\_\_\_, Representante Legal / Gerente General de la empresa \_\_\_\_\_ con RUC \_\_\_\_\_, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

---

**Representante Legal / Gerente General**

**ANEXO CASS N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Lima, .... de ..... de 2023

**Señores:**  
**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**  
**Presente. –**

Yo ..... identificado con DNI N° ....., Gerente General / Representante Legal de la empresa ....., con RUC N° ....., con domicilio legal en .....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....  
Gerente General / Representante Legal



**ANEXO CASS N° 03**

**CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al **servicio y/u obra**.
2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
3. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
4. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
5. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
6. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
7. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
8. El listado de **penalidades** para el servicio y/u obra es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - <b>Accidente</b> mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ..... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ..... - Incidente ..... peligroso, ..... - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
	El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.			
2	<b>No informar de inmediato y/o ocultar</b> a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	<b>Incumplir algún control establecido</b> en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado étílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento <b>PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo</b> , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear <b>equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear <b>equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% de la valoración mensual, incluye impuestos)
20	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
22	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.